

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 25 de Febrero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consideracion á las razones expuestas á este Ministerio en Real orden de 3 del actual, expedida por el de Hacienda, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que la introduccion en España por las fronteras, de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y la de carnes y grasas, procedentes del extranjero, pueda hacerse por cualquiera de las Aduanas, quedando subsistente la disposicion primera de la Real orden de 31 de Diciembre último para la importacion marítima, que solo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta* del 19 de Febrero.)

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director, en propiedad, de los de Zaldívar en la provincia de Vizcaya, por fallecimiento de D. Vicente Urquiola, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso cerrado que se celebrará el día 29 del mes actual.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877, y el tiempo de servicio y explicacion determinado por el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines* ofi-

ciales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**CIRCULAR GENERAL.**

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, enterada de lo expuesto por el Director general de Instruccion militar acerca del número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar, se ha dignado resolver que este sea el de 150, adjudicándose y sacándose á oposicion en la convocatoria que se publicará en la forma y bajo las condiciones que determina el reglamento y órdenes vigentes, asignándose de dicho número total de plazas, doce, nueve y seis respectivamente para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, con arreglo al tanto por ciento que les corresponde, segun lo preceptuado en el art. 3.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor...

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejér-

cito de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular fecha 19 de Noviembre último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada caja, más el de los comprendidos en el artículo 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pié de paz todos los cuerpos y secciones armadas del ejército de la península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al artículo 20 de la misma ley el cupo correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día primero de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona de todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, segun lo dispuesto en el artículo 132 de la ley.

Art. 4.º La distribucion de los

50.000 hombres llamados al servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de las provincias

de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr.....

**ESTADO general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.**

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	CUPOS.
Madrid	1	684	400
Madrid	2	659	385
Madrid	3	716	418
Getafe	4	540	316
Colmenar Viejo.	5	473	276
Segovia	6	727	425
Cuenca	7	708	414
Tarancon	8	584	341
Ciudad Real	9	682	399
Alcázar de San Juan.	10	682	402
Suñalajara	11	795	465
Toledo	12	823	481
Talavera de la Reina	13	568	332
Ocaña	14	515	301
Barcelona.	15	659	385
Barcelona.	16	635	371
Gracia	17	828	484
Mataró	18	495	289
Manresa	19	825	482
Villafranca del Panadés	20	762	445
Vich	21	491	287
Gerona	22	778	455
Figueras	23	686	401
Santa Coloma de Farnés	24	492	287
Tarragona	25	790	462
Tortosa	26	829	484
Reus	27	497	290
Lérida	28	835	488
Tremp	29	472	276
Seo de Urgel	30	519	303
Sevilla	31	650	380
Carmona	32	840	491
Utrera	33	921	538
Cádiz	34	650	380
Arcos de la Frontera	35	815	476
Algeciras	36	700	409
Huelva	37	670	392
La Palma	38	811	474
Córdoba	39	687	401
Lucena	40	795	465
Montoro	41	634	370
Valencia	42	740	432
Valencia	43	698	408
Chiva.	44	787	460
Alcira	45	668	390
Játiva.	46	802	469
Sagunto	47	652	381
Castellon de la Plana	48	690	403
Segorbe	49	581	340
Vinaroz	50	638	373
Alicante	51	473	276
Alcoy.	52	535	313
Orihuela	53	534	312
Dénia.	54	376	220
Albacete	55	607	355
Hellin.	56	671	392
Múrcia	57	640	374
Cartagena	58	550	321
Lorca.	59	886	518
Cieza	60	776	453
Coruña	61	664	388
Santiago	62	599	350
Padron	63	459	268
Batzanos	64	377	220
Lugo	65	387	226
Monforte	66	532	311

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	CUPOS.
Mondoñedo.	67	427	250
Sarria	68	372	217
Villalba	69	399	230
Pontevedra.	70	393	230
Vigo	71	339	198
Tuy	72	467	273
Estrada	73	467	273
Orense	74	564	330
Verin	75	328	192
Rivadabia	76	523	306
Puebia de Tribes.	77	361	211
Zaragoza	78	745	435
Calatayud	79	705	412
Belchite	80	461	269
Tarazona	81	414	242
Huesca	82	498	291
Barbastro	83	619	361
Fraga.	84	662	387
Teruel	85	811	474
Alcañiz	86	686	401
Granada	87	739	432
Guadix	88	435	254
Motril.	89	581	339
Baza	90	397	232
Loja	91	493	288
Almería	92	499	292
Vera	93	562	328
Jaen	94	384	224
Linares	95	416	243
Ubeda	96	332	194
Andújar	97	571	334
Málaga	98	1.160	678
Antequera.	99	868	507
Ronda	100	546	319
Valladolid	101	691	404
Medina del Campo	102	376	220
Salamanca.	103	437	255
Ciudad-Rodrigo.	104	570	333
Bejar.	105	426	249
Avila	106	955	558
Palencia	107	846	494
Zamora	108	490	286
Toro	109	279	163
Leon.	110	736	430
Astorga	111	641	375
Villafranca del Bierzo	112	601	351
Oviedo	113	219	123
Cangas de Onis.	114	308	180
Cangas de Tineo.	115	162	95
Gijon.	116	319	186
Pola de Lena	117	56	33
Luarca	118	162	95
Badajoz	119	393	230
Zafra.	120	657	384
Villanueva de la Serena	121	354	207
Mérida	122	459	268
Cáceres	123	782	457
Plasencia	124	656	383
Pamplona	125	748	437
Tafalla	126	620	362
Tudela	127	664	388
Burgos	128	602	352
Aranda de Duero	129	427	250
Miranda de Ebro.	130	562	328
Logroño	131	894	522
Soria.	132	615	359
Santander.	133	758	443
Santoña	134	687	401
Vitoria	135	799	467
Bilbao	136	1.106	646
San Sebastian	137	642	375
Vergara	138	813	475
Palma de Mallorca	139	896	534
Inca	140	665	389
Canarias			420
<b>Totales.</b>		<b>84.847</b>	<b>50.000</b>

Madrid 20 de Febrero de 1888.—Cassola.  
(Gaceta del 21 de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

## Circular número 66.

A causa del temporal reinante de nieves se hace imposible llevar á efecto las operaciones de reconocimiento de terreno y demarcacion de varias minas anunciado en el Boletín oficial de 20 del actual, y en su consecuencia se prorrogan por ocho dias los plazos señalados; entendiéndose que las operaciones que habian de verificarse del 27 del corriente al 4 de Marzo próximo, tendrán lugar del 5 de este mes al 11 inclusive, y las que estaban señaladas del 5 al 12 del mismo mes lo serán del 12 al 19 tambien inclusive del mes citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los registradores de las minas á que se hace referencia y de los dueños de las colindantes.

Santander 25 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Extracto de los acuerdos tomados y aprobados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1887 á 88.

Sesion inaugural de 1.º de Julio de 1887.

Se constituyó el Ayuntamiento con los Concejales nuevamente elegidos con los que les correspondia continuar hasta la próxima renovacion, resultando elegido Alcalde D. Ramon Diez Sanchez; primer Teniente D. Gregorio Laza Barreda; segundo Teniente don Marcelino Bustillo Cuesta; Regidor-Síndico D. Fermín García Gomez, y Regidores D. Saturnino Rivero Gutierrez, D. Vicente Mora Ruiz, D. Domingo de Colosa Sanchez, D. Gregorio Gutierrez Ruiz, D. José Coteron Gomez y D. José de la Sierra Flor.

Se acordó señalar para celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las dos en punto de la tarde.

Que en cumplimiento del artículo 92 de la ley municipal proceder á la eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos nombrando Presidente y vocales de las mismas en los pueblos que componen este Ayuntamiento, y nombrar para presidir las mesas electorales á los Concejales del Municipio.

Remitir copia de esta acta al Gobierno civil de la provincia.

Sesion ordinaria del 3 de Julio.

Se acordó que por el Sr. Alcalde-Presidente, segundo Teniente y Concejales D. Vicente Mora se celebre el contrato con los industriales que tienen hechas y aprobadas las proposiciones de conciertos por consumos y determinen las cuotas que deben satisfacer los pueblos del extra-radio por su encabezamiento y concierto obliga-

torio y proceder al reparto á los del casco y radio.

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio.

Se acordó aprobar las actas de eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos de Argomilla, Abadilla, Santa María, San Roman, Encina y Penilla.

Admitir la excusa de vocal de la de la Abadilla á D. Antonino Rodriguez por estar comprendido en el art. 43 en relacion con el 94 de la ley municipal.

Que por el Alcalde Presidente se reclamen las actas de los pueblos de Lloreda, Toteró y Esles para la pronta constitucion de dichas Juntas.

Nombrar en comision al señor Alcalde Presidente y Concejales D. Fermín García y D. José de la Sierra para reconocer, oyendo previamente á la Junta administrativa de Toteró, un terreno sobrante de vias públicas que solicita D. Antonio Oejo para la construccion de una casa en el sitio del ponton de Ruda.

Se acordó se diera cuenta por el Secretario del estado de la administracion municipal anterior, y verificado en el acto, resultó en existencias y pendientes de cobra 3.299 pesetas 44 céntimos y en débitos pendientes de pagos 1.441'25, resultando un saldo de 1.858, pesetas 50 céntimos, encargando al Alcalde-Presidente la ejecucion de la recaudacion y pago de las deudas.

Sesion ordinaria del dia 16 de Julio.

Se acordó aprobar el acta de la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Toteró.

Que mientras no conste en la Depositaria municipal el depósito de la cantidad que fué señalada y abrazada por el arrendatario de consumos perteneciente al pueblo de Toteró, no há lugar á la suspension de la recaudacion que solicitan aquellos.

Aprobar las actas de eleccion de las Juntas administrativas de Lloreda y Esles.

Pagar 41 pesetas 50 céntimos del capítulo de imprevistos al farmacéutico D. Tiburcio García por medicamentos suministrados para auptosias y pobres.

Sesion ordinaria del dia 24 de Julio.

Se acordó fijar el número de nueve secciones para la organizacion de la Junta municipal y que por el señor Alcalde y Secretario se formen expresadas secciones con la designacion de los vocales y las pubique inmediatamente para los efectos que previene el artículo 6 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del 31 de Julio.

Se acordó admitir la excusa presentada del cargo de Alcalde de barrio de Esles á don Ramon de la Concha.

Proceder al repartimiento y cobranza de las cédulas personales del ejercicio corriente, nombrando para su expedicion y recaudacion al Concejal don Vicente de la Mora.

Aprobar la cuenta del material para la Secretaría adquirido para el primer trimestre por el Secretario, importante 116 pesetas 85 céntimos, y que se expida el libramiento para su pago.

Nombrar en comision á los señores Concejales don Marcelino Bustillo y don Vicente de la Mora para reconocer un cauce en el barrio de la Concha de Argomilla á instancia de don Francisco Sanchez.

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto.

Se acordó proceder al sorteo por secciones de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal y resultaron designados por la suerte don Narciso Obregon Cobo, don Benigno Bustillo, don Pedro Gomez Gutierrez, don Manuel Sierra Ruiz, don Bernabé Fernandez, don Manuel Barreda Cuesta, don Nicolás Lopez, don Rufino Rodriguez, don Rufino Fernandez y don Casto Fernandez Mirones.

Aprobar el dictámen de la comision que reconoció el terreno donde ha de construir una casa D. Antonio Oejo Conde en el sitio del Ponton de Ruda y conceder dicho terreno por el precio de tasacion á favor del pueblo de Toteró.

Obligar á doña Paula Rodriguez á dar curso á las aguas y poner expedido un cauce por donde han de correr en su finca en el barrio de la Concha de Argomilla.

Socorrer del capítulo de beneficencia á Manuel Rivero y á don Lorenzo Martinez Cacho, vecinos de la Abadilla y Esles, pobres ancianos impedidos que no pueden implorar la caridad pública.

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto.

Se acordó relevar del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Esles á D. Indalecio de la Sierra, por justificar impedimento y no saber leer ni escribir.

Nombrar en comision al segundo Teniente de Alcalde, D. Marcelino Bustillo, y al Regidor-Síndico D. Fermín García para reconocer los reparos hechos en la plaza-mercado por el contratista para el acta de recepcion.

Nombrar repartidores para los repartos de Toteró y la Penilla y el casco y radio á los señores Concejales don Marcelino Bustillo, D. Domingo de Colosa y D. Vicente de la Mora.

Sesion ordinaria del dia 21 de Agosto.

Se acordó proceder al sorteo entre los tres vocales de la Junta administrativa de Esles para Alcalde de barrio por tener igual número de votos, resultando por la suerte Alcalde de barrio D. Francisco Gutierrez García.

Que por el contratista se proceda al repello y reparos en la plaza-mercado, y hechos se haga la recepcion definitiva.

Nombrar recaudador de los repartos de consumos de la Penilla y Toteró á D. Marcelino de Bustillo comprendidos en el extra-radio.

Nombrar al Sr. Alcalde-Presidente, auxiliado del Secretario del Ayuntamiento, para reclamar de la Sucursal del Banco de España ó de quien corresponda los recargos municipales que por territorial é industrial sobran á favor del Municipio despues de satisfechas las atenciones de primera enseñanza.

Reconocer la obra de emparrillado para afianzar el estribo de la primera mollada del puente de Santa María.

Sesion ordinaria del dia 28 de Agosto.

Aprobar la recepcion definitiva y entregarse la corporacion de la casa plaza-mercado, y que se satisfagan al contratista las quinientas pesetas que se le adeudan.

Relevar del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Esles á don Francisco Gutierrez García por justificar el

impedimento de ser sexagenario, conforme al art. 43 de la ley municipal.

Aprobar el repartimiento vecinal de consumos, correspondiente al casco y radio de este Ayuntamiento, por no haber reclamacion contra el mismo.

Sesion ordinaria del dia 4 de Setiembre.

Se acordó que por el señor Alcalde se acuda al Gobierno civil pidiendo reforma de la providencia en la que manda aumentar los gastos del capítulo de instruccion pública con 126 pesetas al aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.

Sesion ordinaria del dia 11.

Se acordó aprobar el acta de eleccion de tres vocales de la Junta administrativa del pueblo de Esles para reemplazar los tres que se habian excusado.

Sesion ordinaria del dia 18.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Gobierno de provincia del dia 14 del corriente de no proceder reforma de la providencia dictada al aprobar el presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Nombrar en comision á los señores Concejales don Marcelino Bustillo, don José Coteron y don Domingo de Colosa, quienes oyendo á la Junta administrativa de Santa María informen acerca del pedazo de terreno que solicita doña María de Bustillo para agregarlo á un prado de su hijo don Ildefonso, dejado por el rio Pisueña en el sitio de la Agüera de Santa María por abandono de su curso.

Sesion ordinaria del dia 25.

Se acordó aprobar el informe de la comision y conceder á don Ildefonso de Colosa el terreno sobrante de vias públicas y abandonado por el rio Pisueña para agregarlo á su prado, previo el pago de tasacion, con destino al pueblo de Santa María.

Se acordó que se retire del local el señor primer Teniente de Alcalde don Gregorio de Saro Barreda por ser denunciante de asunto que ha de tratarse en esta sesion.

Nombrar en comision á los Concejales don Marcelino Bustillo, don José Coteron y don Vicente Mora para reconocer las obras ejecutadas por don Mannel Cobo Bustamante, de la vecindad de Esles, en las vias de tránsito público denunciadas por el don Gregorio de Saro Barreda.

Se acordó se subvencione con doscientas pesetas al Médico titular del Municipio para la asistencia de pobres, incluyéndose en el presupuesto municipal próximo venidero de 1888 á 1889, en atencion á que cuando se estableció la plaza gozaba de mil pesetas de dotacion y porque circunstancias de la situacion financiera del Municipio hizo dejacion de doscientas cincuenta pesetas que ha venido percibiendo hasta la fecha.

Santa María de Cayon, Octubre 9 de 1887.—El Alcalde, Guy Saro.—El Secretario, Casimiro García.

## Ayuntamiento de Villacarriedo.

En el pueblo de Tezanos, de este término, y en poder de Juan Gomez, vecino del mismo, se halla prendada, y puesta en cuotodia una potrancia, como de nueve meses de edad, de

señas siguientes: color negra, de poca alzada y sin marco alguno conocido.

La persona que sea dueña del espre-sado animal se presentará á recogerle en término de veinte días, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su remate para que no se consuma el valor en gastos de custodia, anuncios y alimentos.

Villacarriedo 16 Febrero 1888.—El Alcalde, Manuel P. Camino.

### Providencias judiciales.

D. JOSÉ MANUEL DE CAMPUZANO, Juez municipal que ha sido de esta villa, que ejerce la jurisdicción ordinaria por traslación del propietario.

Hago notorio: Que el día diez del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala-audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º Un prado en el sitio de Pandio, término del pueblo de Media Concha; mide cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas; linda por el Este camino concejil, Oeste prado de Lorenzo Cayon y Teresa Lopez Tagle, Sur camino concejil y Norte terreno del comun, tasada en doscientos ochenta pesetas 280
- 2.º Una tierra al sitio del Redondal, término de dicho pueblo de Media Concha, de ochenta áreas noventa y seis centiáreas; linda por el Este más del deudo José Cayon y terreno de Nuestra Señora de Somaconcha, Sur Silvina Hoyos Castañeda, Oeste Gregorio Heyos y Norte de herederos de Lorenzo Cayon, en doscientas pesetas 200
- 3.º Otra tierra al sitio de la Hoyuca, término de dicho pueblo de Media Concha, de veinte y un áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte más de Laureano Mesones, Sur de Lucas Calderon, Este egido comun y Oeste Jacinto Fernandez, en trescientas sesenta pesetas. 360
- 4.º Un prado, cabida de diez áreas setenta y cuatro centiáreas, al sitio del Lingrero, término de dicho pueblo; linda al Este, Norte y Sur más de José Cayon Fernandez y Oeste egido comun, en cincuenta pesetas. 50
- 5.º Una tierra en la Hoyuca, término de dicho pueblo, de doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este más de herede-

Pesetas.

ros de Teresa Lopez Tagle, Sur de Laureano Mesones, Oeste de José Cayon y Norte de Carlos Lopez, en ciento cincuenta pesetas. 150

6.º Un prado en término de referido pueblo de Media Concha, al sitio de los Castañales, de diez y seis áreas once centiáreas; linda al Este más de Manuel Villegas, Sur de Laureano Mesones, Oeste de José Cayon Fernandez Miranda y Norte la tierra anteriormente deslindada, en cincuenta pesetas. 50

7.º La participacion que pueda tener el deudor José Cayon Miranda en la casa que su finado padre Lorenzo Cayon dejó, sita en dicho pueblo de Media Concha, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso, desvan, cuadra y pajar y un huerto que le corresponde con sus otros herederos, y se encuentra proindivisa, la cual mide por su frente principal siete metros y catorce de fondo, y cuarenta y cinco centiáreas el huerto; linda dicha casa por el frente ó Norte carretera pública, por la derecha, entrando, ú Oeste, de María Cayon; por la izquierda, ó Este, casa de Antonio Carrasco, y por su trasera, ó Sur, tierra de José Cayon Miranda; el huerto linda por el Este carretera concejil, Norte otro de Josefa Cayon, Sur de María Cayon y Oeste de la misma María Cayon, en setecientas sesenta pesetas. 760

Total. . . 1.850

Cuyos bienes pertenecen á D. José Cayon Miranda Fernandez, vecino de Media Concha, y se venden para con su producto satisfacer las costas que adeuda con motivo del pleito de mayor cuantía pendiente en este Juzgado con su hermana doña Josefa, de la misma vecindad, sobre servidumbre; advirtiendo que se sacan á subasta sin sujecion á tipo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil por no haber habido licitador en la primera y segunda subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Manuel de Campuzano.—Por su mandado, Felipe R. Salazar,

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo . . . . .	22	25	1	80	24 05
Ampuero . . . . .	8	75	>	>	8 75
Anievas . . . . .	2	>	>	>	2
Arredondo . . . . .	6	>	1	70	7 70
Astillero . . . . .	>	>	1	60	1 60
Bárcena de Cicero . . . . .	12	>	4	>	16
Cabezón de Liébana . . . . .	>	>	1	70	1 70
Cabezón de la Sal . . . . .	27	50	>	>	27 50
Camargo . . . . .	>	>	2	>	2
Camaleño . . . . .	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso . . . . .	1	75	>	>	1 75
Castañeda . . . . .	2	25	>	>	2 25
Castro ó Cillorigo . . . . .	20	75	2	50	23 25
Cayon . . . . .	16	25	1	80	18 05
Corvera . . . . .	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50	>	>	19 50
Enmedio . . . . .	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas . . . . .	6	75	1	80	8 55
Herrerías . . . . .	1	75	>	>	1 75
Hermandad de Campó de Suso . . . . .	67	75	13	20	80 95
Lamason . . . . .	>	>	5	30	5 30
Liendo . . . . .	>	>	1	20	1 20
Liérganes . . . . .	13	>	>	>	13
Los Tojos . . . . .	32	25	>	>	32 25
Luenta . . . . .	5	50	5	>	10 50
Marina de Cudeyo . . . . .	3	25	>	>	3 25
Mazcuerras . . . . .	1	75	2	70	4 45
Meruelo . . . . .	3	50	>	>	3 50
Ongayo . . . . .	1	50	>	>	1 50
Pesaguero . . . . .	9	75	>	>	9 75
Pesquera . . . . .	>	>	1	50	1 50
Pielagos . . . . .	49	75	1	80	51 55
Polanco . . . . .	11	75	>	>	11 75
Polaciones . . . . .	31	75	>	>	31 75
Potes . . . . .	4	75	1	40	6 15
Ramales . . . . .	>	>	2	20	2 20
Rasines . . . . .	3	50	>	>	3 50
Reocin . . . . .	12	25	>	>	12 25
Rionansa . . . . .	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar . . . . .	9	>	2	40	11 40
Rozas (Las) . . . . .	9	75	>	>	9 75
Ruente . . . . .	>	>	1	60	1 60
Ruesga . . . . .	8	75	>	>	8 75
San Felices de Buelna . . . . .	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo . . . . .	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa . . . . .	3	75	>	>	3 75
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	50	5	70	7 20
Santillana . . . . .	4	75	>	>	4 75
Selaya . . . . .	4	>	>	>	4
Soba . . . . .	10	25	3	>	13 25
Solórzano . . . . .	2	25	1	30	3 55
Tresviso . . . . .	4	>	>	>	4
Valdáliga . . . . .	19	25	1	40	20 65
Valdeolea . . . . .	5	>	>	>	5
Valderredible . . . . .	1	>	1	60	2 60
Val de San Vicente . . . . .	21	50	>	>	21 50
Vega de Liébana . . . . .	21	>	3	>	24
Vega de Pas . . . . .	9	50	1	50	11 75
Villaescusa . . . . .	1	75	>	>	1 75
Villacarriedo . . . . .	5	25	>	>	5 25
Villafufre . . . . .	7	75	1	30	9 05
Udías . . . . .	>	>	4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi-cando la carta si lo hacen en sellos de correos.